RESOLUCIÓN N° 0032 DE 30 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Ley 2294 de 2023, Decreto 1082 de 2015, por delegación de la Dirección General mediante Resolución N° 00003 del 2 de enero de 2026, y demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO

Que, la ley 80 de 1993, señala que: *"(...)* ***ARTÍCULO 3. De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".*

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, señaló que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses *"(...) pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. (...)".*

Que, el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que *"(...) La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses. (...)".*

Que, las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en desarrollo de su misión se encuentran establecidas en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, las cuales son, entre otras:

> *"(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.*
>
> *3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.*
>
> *4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes. (...)*
>
> *6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.*
>
> *7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.*
>
> *8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas. (...)."*

Que, la Ley 1150 de 2007, señala: *"(...)* ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *"(...) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)."*

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto N° 1082 de 2015 establece:

> *"(...)* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio*

por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)"

Que, el Decreto 1082 de 2015, precisa: *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1.*** *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Que mediante Oficio N° 0008-SSF-2026, el Subdirector de Servicios Forenses, solicitó iniciar el proceso de contratación para "*PRESTAR SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE INFORMACION TECNICA SINTEC DEL GRUPO NACIONAL DE GESTION DE SERVICIOS TECNICS ESPECIALIZADO Y DE MEDIO AMBIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL.*".

Que, en la descripción de la necesidad referida en los estudios previos, suscritos por Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente - Subdirección de Servicios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, justificó la contratación así:

"(…) El Instituto de acuerdo con las necesidades técnicas para el manejo de información sobre los mantenimientos y verificaciones de los equipos de alta tecnología de la entidad, en el año 2008 contrato el desarrollo de un software SINTEC para el registro de dichos datos, el cual fue actualizado en el 2013 por la firma SINERWARE; cabe precisar que el aplicativo fue creado a la medida de las necesidades para administrar los equipos a cargo del Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.
Este sistema de información debe permanecer actualizado y en óptimas condiciones de funcionamiento con el fin de garantizar la programación, reportes de mantenimiento, listados actualizados, de los equipos de alta e intermedia tecnología, electromecánicos y eléctricos pertenecientes a todas las unidades organizacionales a nivel nacional, lo anterior, teniendo en cuenta que toda la información registrada y almacenada en el SINTEC, es utilizada por las diferentes unidades organizacionales para el control y registro de la información técnica de cada uno de los equipos antes descritos, a los cuales les presta servicio el Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.
Teniendo en cuenta que actualmente el software del Sistema de Información Técnico (SINTEC), se encuentra funcionando parcialmente debido a inconvenientes presentados con la nueva infraestructura tecnológica del Instituto, es necesario corregir estos inconvenientes y actualizar el sistema de información incluyendo nuevas características de funcionamiento como son la migración de la aplicación y la información al servidor de la arquitectura tecnológica de la entidad acorde con los requisitos mínimos del hardware para la instalación del Sistema de Información Técnico - SINTEC y la eliminación del servidor físico debido a que la versión actual del servidor no permite la instalación de una nueva actualización.
Lo anterior, con el fin de optimizar la administración de los equipos tecnológicos del Instituto, garantizar la seguridad informática del mismo, bajo parámetros de alto rendimientos debido a que una falla o perdida de información en el servidor actual, ocasionaría traumatismos conforme a la información actualizada de los diferentes equipos que atiende el Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente y son utilizados por las diferentes unidades organizacionales para el desarrollo de sus actividades.
Es importante mencionar que adicional a lo señalado en precedencia, ésta actualización obedece a que desde la última actualización del sistema de información técnico (SINTEC) en su versión 3 en el año 2013, el Instituto ha tenido cambios sustanciales respecto al manejo de información,

adquisición de nuevos equipos de laboratorio y electromecánicos, la baja de inventario de algunos bienes, creación de nuevas dependencias y eliminación de otras, traslado, creación y eliminación de laboratorios forenses; por lo tanto, novedades propias de la dinámica institucional deben ser considerados al momento de administrar el mantenimiento de equipos, con el fin de satisfacer todas las necesidades y solicitudes realizadas por las diferentes unidades organizacionales al Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

La norma NTC ISO/IEC 17025:2017 establece requisitos para garantizar la competencia técnica y la confiabilidad de los resultados en los laboratorios de ensayo y calibración. Entre estos requisitos se incluye la necesidad de mantener los equipos en condiciones adecuadas para asegurar la validez de los resultados emitidos. En este contexto, la actualización del SINTEC contribuye a una gestión eficiente del mantenimiento, permitiendo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 6.4 (Equipos), 6.6 (Trazabilidad de las mediciones) y 7.11 (Control de datos y gestión de la información).

Asimismo, aporta beneficios para la entidad, tales como la reducción de riesgos al minimizar fallas en la programación y ejecución del mantenimiento, y la optimización de recursos mediante la recopilación ágil y confiable de datos para los indicadores de gestión del Grupo. En resumen, esta actualización se traduce en un mayor cumplimiento normativo y en el fortalecimiento de la confiabilidad del sistema de gestión, tanto del grupo como de las unidades organizacionales que reciben el servicio de mantenimiento.

Conscientes de lo anterior y teniendo en cuenta la responsabilidad de la Institución frente a los procesos de mejora continua para el manejo de la información, actualización de la plataforma tecnológica de los laboratorios, mejoramiento de las sedes del Instituto, es necesario migrar y actualizar el Sistema de Información Técnico SINTEC, para que, de esta manera, se puedan administrar todos los equipos de alta e intermedia tecnología y equipos electromecánicos a nivel nacional.

En virtud de satisfacer la necesidad descrita se solicita adelantar el proceso de contratación directa con el objeto de contratar el servicio de actualización y servicio de soporte técnico para la plataforma tecnológica del sistema de información técnico SINTEC del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente, teniendo en cuenta que la empresa SINERWARE S.A.S., fue la creadora y desarrolladora del aplicativo y cuenta con los derechos de autor del mismo, como desarrolladores del software, como consta en el certificado de registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior registrada el 21 de noviembre de 2025. (...)"

Que para la presente contratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual se entiende que no existe pluralidad de oferentes cuando una sola persona puede proveer el bien o servicio por ostentar derechos de propiedad industrial, derechos de autor o por tener la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que considerando que la empresa SINERWARE S.A.S. es la creadora y titular exclusiva de los derechos de autor del software *'Sistema de Información Técnico SINTEC'*, según consta en el certificado de registro de soporte lógico expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor el 21 de noviembre de 2025. En consecuencia, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado para dicho aplicativo, el proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normativa vigente.

Que la actualización y servicio resultan necesarios e indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de la información registrada y almacenada en el SINTEC, la cual es utilizada por las diferentes unidades organizacionales para el control y registro de la información técnica de cada uno de los equipos de alta e intermedia tecnología, electromecánicos y eléctricos, a los cuales les presta servicio el Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación externa.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.518.750,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, a los que haya lugar, de acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° 0032 DE 30 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que las condiciones técnicas, jurídicas y demás que se exigen al contratista se encuentran en los estudios previos, análisis del sector económico y propuesta que forman parte integral del proceso.

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con **SINERWARE S.A.S.** identificada con NIT 900.054.301-9, para "*PRESTAR SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE INFORMACION TECNICA SINTEC DEL GRUPO NACIONAL DE GESTION DE SERVICIOS TECNICS ESPECIALIZADO Y DE MEDIO AMBIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL*", conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el presupuesto oficial para la presente contratación directa es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M./CTE. ($27.518.750,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno.

Expedida en Bogotá, D.C., el

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY ANANIAS URREGO GARZON
Secretario General

Nombre, apellido y cargo		Firma	Fecha
Proyectó	Catalina Uriza Caicedo. Profesional Especializado. GNGEC-SG		30-01-2026
Revisó y aprobó	Jakeline Ortega Valencia. Coordinadora GNGEC-SG.		30-01-2026
Aprobó	María Herlana Oidor. Asesora SG-DG		30-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			